

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

**81ª REUNIÓN**

ANTIGUA (GUATEMALA)  
27 DE SEPTIEMBRE-1 DE OCTUBRE DE 2010

**PROPUESTA B-2**

**PRESENTADA POR LA UNIÓN EUROPEA**

**RESOLUCIÓN SOBRE OBSERVADORES EN BUQUES DE PALANGRE**

**MEMORÁNDUM EXPLICATIVO**

El objetivo del programa de observadores científicos es mejorar la recolección de datos científicos con respecto a los atunes y especies afines en el Área de la CIAT. Se requiere de todos los buques de palangre grande de cada CPC – de 24 metros de eslora total y más – a partir del 1 de enero de 2011 a llevar al menos un observador 5% de las veces mientras pesca en el Área de la CIAT.

Esta Resolución tiene como objetivo promover conocimientos mayores del ecosistema del área del OPO para contribuir a la conservación y aprovechamiento a largo plazo de recursos marinos vivos de poblaciones altamente migratorias, como en el Área de la CIAT.

La escasez de datos biológicos es una de las principales dificultades en el trabajo del Comité Científico de la CIAT. De hecho, una mejora de la recolección de datos, de todas las especies, contribuiría a una mejor gestión de los atunes y especies afines en el Océano Pacífico Oriental.

Las CPC son responsables de obtener observadores científicos independientes e imparciales. El observador científico registra actividades de pesca y reporta los datos de captura, enfocando en aquéllos relacionados con la ciencia. El observador científico proporciona un informe a la Secretaría dentro de 30 días después de la finalización de la tarea.

Esta Resolución no prescribe las modalidades de financiamiento del programa que por lo tanto sería dejado para una decisión independiente a cada CPC.

## RESOLUCIÓN SOBRE OBSERVADORES EN BUQUES DE PALANGRE

*La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT):*

*Tomando nota* de la necesidad de garantizar un tratamiento uniforme y equitativo de todos los buques atuneros que operan en el Área de la Convención;

*Reconociendo* la necesidad de obtener datos completos sobre las interacciones con especies no objetivo, en particular, tortugas marinas, tiburones, y aves marinas;

*Tomando nota* que los buques de cerco grandes que operan en el Área de la Convención están obligados a llevar observadores científicos a bordo, de conformidad con el Acuerdo sobre el Programa para la Conservación de los Delfines; y

*Resuelve lo siguiente:*

1. Cada miembro y no miembro cooperante asegurará que, a partir del 1 de enero de 2011, al menos 5% de los viajes de pesca realizados por sus buques pesqueros atuneros de palangre de más de 24 metros de eslora total lleven un observador.
2. Cada miembro y no miembro cooperante proporcionará al Director, antes del 1 de febrero de 2011, la lista provisional de sus buques que llevarán observadores científicos.
3. La tarea principal del observador será registrar los niveles de captura de especies de atún, la composición por especie, así como cualquier interacción con especies no objetivo, en particular las tortugas marinas, aves marinas, y tiburones.
4. El Comité Científico Asesor preparará un proyecto de formato común de informe que detalle los datos que recolectarán los observadores científicos.
5. Los observadores científicos remitirán a las autoridades de su Estado de Pabellón un informe sobre estas observaciones a más tardar 30 días después de finalizar el viaje de pesca respectivo.
6. Los miembros y no miembros cooperantes remitirán anualmente al Comité Científico Asesor, antes del 31 de marzo, la información del observador científico sobre la pesca del año previo.
7. En su reunión anual en 2013, la Comisión revisará el nivel de cobertura establecido de conformidad con el párrafo 1, con miras a incrementarlo.